

Quien suscribe, **Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a cumplir con el Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)**, al tenor de las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la educación inclusiva debe entenderse como:

- Un derecho humano fundamental de alumnas y alumnos.
- Un principio que valora el bienestar de alumnas y alumnos, respeta su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella.
- Un medio para hacer efectivos otros derechos humanos, ya que es el principal medio para que las personas con discapacidad salgan de la pobreza y obtengan los recursos para participar plenamente en sus comunidades y protegerse de la explotación¹, así como para lograr sociedades inclusivas.
- El resultado de un proceso de compromiso continuo y dinámico para eliminar las barreras que impiden el derecho a la educación.

Para hacer efectivo este derecho, de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999) relativa al derecho a la educación.

partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, que conlleva una transformación cultural y política².

Dentro de las barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder a la educación inclusiva, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que se debe a numerosos factores, entre ellos³:

- El hecho de no entender o aplicar el modelo de derechos humanos de la discapacidad;
- La persistencia de la discriminación contra las personas con discapacidad, agravada por el aislamiento de las personas que permanecen en instituciones residenciales de larga estancia;
- El desconocimiento de la naturaleza y las ventajas de la educación inclusiva y de calidad y de la diversidad, así como la falta de respuestas adecuadas a las necesidades de apoyo y la generación de estereotipos infundados de que la inclusión provocará un deterioro en la calidad de la educación o repercutirá negativamente en los demás;
- La falta de datos desglosados y de investigación que impide la formulación de políticas eficaces y las intervenciones para promover la educación inclusiva y de calidad;
- La falta de voluntad política y de capacidad y conocimientos técnicos para hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva, lo que incluye la capacitación insuficiente de todo el personal docente;
- Los mecanismos de financiación inadecuados e insuficientes para ofrecer los incentivos y realizar los ajustes razonables encaminados a la inclusión de alumnas y alumnos con discapacidad, y
- La falta de recursos legales y de mecanismos para obtener reparación por las violaciones.

2. En México, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017⁴ señala que las personas con discapacidad, en materia de inclusión educativa, viven diversas barreras, entre las que destacan:

² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva.

³ Op. Cit. nota 1.

⁴ Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. “Resultados sobre personas con discapacidad”, Coordinación por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Primera edición: agosto de 2020. P.p. 28-34.

Analfabetismo⁵: El 2.7 por ciento de la población total de hombres y el 3.5 por ciento de las mujeres no saben leer ni escribir. Por su parte, entre las personas con discapacidad 20.7 por ciento de los hombres y 21.0 por ciento de las mujeres no saben leer ni escribir.

Asimismo, la encuesta señala que estas brechas de analfabetismo se agudizan de acuerdo con el tipo de discapacidad, tomando como base que a nivel nacional 3.1 por ciento de la población de 15 a 59 años no sabe leer ni escribir:

- a. Para la población con discapacidad motriz la cifra se eleva a 4.0 por ciento;
- b. Para la población con dos o más discapacidades (principalmente discapacidad intelectual y alguna otra) se incrementa a 44.3 por ciento, y
- c. Esta cifra alcanza 50.9 por ciento entre las personas con discapacidad intelectual.

Asistencia escolar⁶: La gran mayoría de la población nacional en edades para cursar la educación básica asiste a la escuela (96.1 por ciento de hombres y 97.2 por ciento de mujeres); por su parte, tratándose de personas con discapacidad sólo asiste 79.9 por ciento de los hombres con discapacidad en el mismo rango de edad y 79 por ciento de las mujeres.

Entre la población de 15 a 24 años que cursa la educación media superior o superior, o que está por concluir sus estudios formales, es más desfavorable entre las mujeres con discapacidad, cuya proporción de asistentes a la escuela es de 19.6 por ciento, esto es, 24.5 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.

Nivel de escolaridad⁷:

- Dos de cada 10 personas con discapacidad de 15 a 59 años no cuentan con educación formal (20.2 por ciento), cifra que dista mucho del promedio nacional, donde tres de cada 100 personas en el mismo rango de edad no tienen escolaridad (2.9 por ciento).
- 46.9 por ciento de la población nacional cuenta con algún grado de educación media superior o superior, solo 22.0 por ciento de las personas con discapacidad alcanzan esos niveles educativos. La mayoría son personas

⁵ Ibídem.

⁶ Ibíd.

⁷ Ibíd.

con discapacidad motriz y visual (45.2 por ciento y 25.1 por ciento respectivamente).

- 6.9 por ciento de la población con discapacidad motriz no tiene escolaridad, frente a 2.9 por ciento de la población nacional.
- 40.9 por ciento en la población con discapacidad intelectual no tiene escolaridad.
- La brecha más amplia se registra entre la población con discapacidad múltiple (principalmente, discapacidad intelectual combinada con alguna otra), cuyo porcentaje es 43.9 por ciento.
- Sólo 45.1 por ciento de personas con discapacidad cuenta con educación básica completa (secundaria terminada) o algún grado superior. Estas cifras son inferiores tratándose de personas con discapacidad intelectual (28.3 por ciento) y entre quienes reportaron dos o más discapacidades (30.2 por ciento).

3. En el contexto jurídico, de acuerdo al artículo 3º de la Constitución federal, uno de los principios rectores de la educación pública es precisamente la inclusión de los grupos que enfrentan una mayor vulnerabilidad para acceder con igualdad a este derecho, pero además establece la obligatoriedad de la educación media superior, tal como se lee:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la **media superior serán obligatoria**, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

[...]

En materia de educación inclusiva, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 12 que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;
- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;
- Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;
- Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;
- Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;
- Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;

- Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;
- Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;
- Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;
- Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, y
- Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.

Por su parte, la Ley General de Educación, menciona en su artículo 7 que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

- a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

- a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;
- c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

4. En materia presupuestal, para atender las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, fueron etiquetados \$715'864,442 (setecientos quince millones, ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) al Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)⁸ y de acuerdo con sus reglas de operación⁹:

“El PFSEE es una iniciativa de la Administración Pública Federal (APF) que busca dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en sus párrafos primero, cuarto y fracción II, incisos e), f), h), i), dispone: que toda persona tiene derecho a la educación; la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad humana de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, será equitativo, inclusivo, integral y de excelencia.

La Ley General de Educación (LGE), en su artículo 7, prevé que corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: I. Universal, al ser un derecho que corresponde a todas las personas por igual, por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales y II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que: a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en

⁸ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021. P.p. 62.

⁹ ACUERDO número 32/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

favor de la accesibilidad y los ajustes razonables; c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia y/o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

[...]

El PFSEE busca priorizar a la población escolar con mayores necesidades para recibir apoyos, en ese tenor, se encuentra alineado: al Plan Nacional de Desarrollo (PND) en su Eje II. Política Social, apartado “Derecho a la educación” señala que el gobierno federal se compromete a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación; al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 en su Objetivo prioritario 1 “Asegurar una respuesta articulada de la APF a la crisis de derechos humanos”, Estrategia prioritaria 1.6 “Implementar acciones de sensibilización y comunicación para difundir y promover una cultura de derechos humanos”, asimismo con su Objetivo prioritario 3 “Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados”, Estrategia prioritaria 3.2 “Propiciar cambios sociales y culturales para favorecer el pleno desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad”, y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE), específicamente con su Objetivo prioritario 1.- “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, Estrategia prioritaria 1.4 “Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados”, Acciones puntuales 1.4.2 “Crear condiciones de accesibilidad en los planteles de servicios regulares para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades”, 1.4.3 “Promover que todas las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades, cuenten con libros de texto gratuitos, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad” y 1.4.5 “Reforzar los Servicios de educación especial para la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y para aquellos que presentan aptitudes sobresalientes”; Estrategia prioritaria 4.3 “Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes”, Acciones puntuales 4.3.1 “Dotar a los planteles educativos públicos del país del equipamiento necesario y adecuado para su operación, en diversos espacios, entre otros, aulas, bibliotecas, laboratorios y talleres” y 4.3.4 “Contar con el equipamiento necesario y adecuado para fomentar el acceso, permanencia y participación de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Sistema Educativo Nacional, con énfasis en los grupos históricamente discriminados”.

[...]

Actualmente, los Servicios de Educación Especial (SEE) enfrentan limitaciones para la atención educativa de los Educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que enfrentan Barreras para el aprendizaje y la participación, en primer lugar la oferta de

capacitación dirigida a los agentes educativos que laboran en estos Servicios, no es específica y no corresponde a las necesidades de formación para que puedan brindar una atención educativa pertinente a la población que asiste a los SEE; de igual manera éstos carecen de materiales y equipamiento específico que ayuden en la atención educativa con equidad a los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes. Con base en lo descrito se observa como una consecuencia el incumplimiento constitucional de garantizar el acceso, permanencia y participación de todos los educandos en edad escolar; es por ello que el PFSEE se orienta a mejorar las condiciones de funcionamiento, organización, equipamiento y accesibilidad de los planteles de educación básica y de los SEE, así como la profesionalización de los asesores técnicos, del personal directivo y docente y la participación de madres, padres y/o tutores que tienen hijos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, de manera informada y organizada, para generar escuelas inclusivas y con ello identificar y atender a una mayor cantidad de educandos que requieran de apoyos significativos.

[...]

Asimismo, se señala que este programa tiene como objetivo general, contribuir a que el educando con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica reciban una atención educativa acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial. Asimismo, tiene como objetivos específicos, los siguientes¹⁰:

- a) Realizar acciones de fortalecimiento académico dirigidas a la concientización, formación y actualización de agentes educativos que participan en la atención de los educandos con discapacidad y aptitudes sobresalientes, en educación básica, que contribuyan al desarrollo de sus capacidades.
- b) Entregar el equipamiento específico de los servicios de educación especial públicos para mejorar sus condiciones y favorecer el trayecto educativo de los educandos con discapacidad y aptitudes sobresalientes de educación básica en riesgo de exclusión y en situación de vulnerabilidad.
- c) Establecer vínculos Interinstitucionales, que brinden atención complementaria para los educandos con discapacidad o con aptitudes sobresalientes.

Sin embargo, de acuerdo con una investigación realizada por la organización de la sociedad civil “Mexicanos Primero”, difundida en notas periodísticas, se señala que:

¹⁰ Ibídem.

“La organización civil Mexicanos Primero advirtió que la atención y aprendizaje de más de 170 mil estudiantes con diversas condiciones de discapacidad se encuentra en riesgo, luego de que al menos 60 por ciento de los 715.9 millones de pesos aprobados para atender este año no fueron ejercidos en el periodo enero-mayo de 2022.

De acuerdo a la ONG el avance reportado en los primeros cinco meses del año muestra que el programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial tuvo un recorte de 430.9 millones de pesos, ya que de 433.1 millones que tenía autorizados para ejercer en este periodo el monto disponible para distribuir se redujo a 2.2 millones¹¹.”

“Es bien sabido que las y los niños con discapacidad, sus familias y sus docentes han pasado las de Caín en la pandemia. Fueron los más afectados junto con las y los estudiantes hablantes de lengua indígena porque fueron excluidos en el programa Aprende en Casa transmitido durante el confinamiento. Evidencia del estudio *Equidad y regreso*, realizado por Mexicanos Primero, demuestra que, de los más de 10 mil programas creados para este fin, solo 770 incluyeron lengua de señas, es decir, menos del 1%. Y si hablamos de estudiantes con discapacidad intelectual, autismo, parálisis cerebral, entre otras, la inclusión, adaptación de materiales y programas y acompañamiento fueron nulos.

Como si el retroceso (y no rezago, sino retroceso) en el aprendizaje de estas niñas y niños fuera poca cosa, la Secretaría de Educación Pública simplemente no ejerció el tan anunciado súper incremento en el monto destinado para educación especial en este 2022. Esta semana, Mexicanos Primero reportó un recorte al ejercicio de este presupuesto, pues de los 433.1 millones autorizados para ejercer de enero a mayo, solo se han invertido 2.2 millones de pesos para atender a los más de 170 mil estudiantes con condición de discapacidad.

El 3 de diciembre de 2021, la secretaria Delfina Gómez anunció —con bombo y platillo— un histórico incremento al monto destinado a la educación especial: pasaba de 58 millones en 2021 a más de 715 millones de pesos para 2022; sin embargo, el dinero no ha llegado a los estados y mucho menos a niñas, niños y jóvenes. El subejercicio de 430.9 millones de pesos en este primer semestre en el programa S295 denominado Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial significa una pérdida del 60% del recurso total que ya no podrá recuperarse. Esto es un robo al derecho que tienen estas niñas, niños y jóvenes de aprender con todo el acompañamiento y recursos posibles que les permitan que el sistema se adapte a sus necesidades y no ellos al sistema.

¿Qué implicaciones tiene esto? En primer lugar, muchos estados, que ya esperaban la partida presupuestaria, generaron estrategias destinadas a mejorar el servicio de educación especial, pero sin el dinero les será imposible llevarlas a la práctica; por otra parte, la incertidumbre de lo que sucederá con los fondos restantes los obligan a cancelar todo lo planeado para mejorar el aprendizaje de NNJ con condición de discapacidad.

¹¹ La Razón, 13 de julio de 2022. “Urge Mexicanos Primero retrocesos en educación por falta de presupuesto” por Jorge Butrón. Visto en: <https://www.razon.com.mx/mexico/urge-mexicanos-retrocesos-educacion-falta-presupuesto-490364> consultado el 18 de julio de 2022.

Cabe recordar que las personas con discapacidad han sido tradicionalmente excluidas, muchas no llegan a la escuela y quienes llegan deben afrontar mayores retos que sus pares que no enfrentan ninguna condición. En resumen, además de la exclusión arrastrada desde antes de la pandemia se sumó el reto de seguir aprendiendo con la escuela cerrada y ahora, en la presencialidad, las autoridades deciden recortar el presupuesto que permitiría comprar materiales y generar estrategias para ellas y ellos. Este grupo de estudiantes tradicionalmente excluidos sufre un nuevo severo golpe en sus derechos y la responsabilidad de su atención vuelve a recaer directamente en sus familias y no en el Estado.

[...]”¹².

Ante estas declaraciones, que sin duda son alarmantes, es necesario insistir en la importancia de que todas las políticas y acciones destinadas a lograr la inclusión de las personas con discapacidad sean ejecutadas de manera correcta y más en un tema tan prioritario y relevante para la inclusión de las personas con discapacidad como lo es en materia educativa, ya que es a través de estas acciones que las personas con discapacidad podrán integrarse de mejor manera en la sociedad, al dotarles de las herramientas que les permitan ser productivos e impulsen a ser independientes.

Como bien señala el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la educación inclusiva es un medio para hacer efectivos otros derechos humanos, ya que es el principal medio para que las personas con discapacidad salgan de la pobreza y obtengan los recursos para participar plenamente en sus comunidades y protegerse de la explotación¹³, así como para lograr sociedades inclusivas y, de no cumplir con esta encomienda, estaremos diseñando una sociedad en la que las personas con discapacidad, para subsistir, siempre tendrán que depender de la asistencia social.

Bajo esos argumentos, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad insistir en la necesidad y obligación de nuestro país de garantizar una educación inclusiva en favor de las personas con discapacidad.

¹² Animal Político, 16 de julio de 2022. “*El recorte del presupuesto para educación especial es un robo*” por Laura Ramírez y Luz Romano. Visto en: <https://www.animalpolitico.com/aprender-es-mi-derecho/el-recorte-del-presupuesto-para-educacion-especial-es-un-robo/> consultado el 18 de julio de 2022.

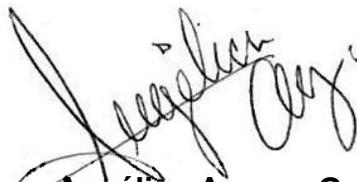
¹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999) relativa al derecho a la educación.

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a:

- a) Garantizar la entrega del presupuesto etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en favor del Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE);
- b) Cumplir con el ACUERDO número 32/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021;
- c) Firmar la totalidad de los Convenios con los Gobiernos de los Estados con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2022, y
- d) Remitir a esta soberanía un informe detallado de los avances en el cumplimiento del ACUERDO número 32/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2022, en el que se detalle el número de Convenios firmados con los Gobiernos de los Estados, el grado de avance y cumplimiento en cada uno de ellos, así como el presupuesto ejercido al mes de julio de 2022 y la planeación para aplicar debidamente el presupuesto al cierre del presente ejercicio fiscal.

Dado en el Pleno de la Honorable Comisión Permanente a los veinte días del mes de julio de 2022.



Norma Angélica Aceves García
Diputada Federal.